



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

La tipicidad del delito de colusión en una beneficencia pública del  
Perú en el año 2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Castillo Jimenez, Rosmery Nelly ([orcid.org/0000-0002-4172-5601](https://orcid.org/0000-0002-4172-5601))

**ASESORES:**

Mg. Huamani Chirinos, Hubert Luque ([orcid.org/0000-0002-6833-1880](https://orcid.org/0000-0002-6833-1880))

Mg. Sanchez Vasquez, Segundo Vicente ([orcid.org/0000-0001-6882-6982](https://orcid.org/0000-0001-6882-6982))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por su guía, fortaleza y cobijo.

## **AGRADECIMIENTO**

A los doctores del programa académico de la Universidad, quienes con su enseñanza coadyuvaron con el afianzamiento de aprendizaje del derecho penal y en especial a mi asesor, Dr. Hubert Luque Huamani Chirinos, por su guía y compromiso en el desarrollo del estudio.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La tipicidad del delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.", cuyo autor es CASTILLO JIMENEZ ROSMERY NELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE <b>DNI:</b> 40102725 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el

Código documento Trilce: TRI - 0715641





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTILLO JIMENEZ ROSMERY NELLY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La tipicidad del delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CASTILLO JIMENEZ ROSMERY NELLY DNI: 73174132 ORCID: 0000-0002-4172-5601	Firmado electrónicamente por: RCASTILLOJI el 04-01- 2024 21:35:34

Código documento Trilce: INV - 1446271



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	13
3.1.1. Tipo de investigación .....	13
3.1.2. Diseño de investigación .....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	14
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimiento de recolección de datos .....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categoría y subcategorías.....	14
Tabla 2. Matriz de categorización .....	49
Tabla 3. Participantes .....	15

## RESUMEN

El objetivo general del estudio fue identificar la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, deviniendo, tres objetivos específicos, el primero, determinar cómo se identifica al sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, el segundo, determinar cómo se describe el comportamiento en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020 y finalmente, determinar cómo se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020. El tipo de investigación empleado fue aplicado y el diseño cualitativo. Los resultados fueron que la tipicidad se configura por sujeto activo y pasivo, comportamiento y bien jurídico protegido; para determinar el sujeto activo del delito se debe tener en consideración lo delimitado en el artículo 425 del Código Penal; con frecuencia trabajadores de la Beneficencia en el marco de operaciones del Estado aprovechando de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado y finalmente, el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en operaciones del estado.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho penal, colusión, sujeto activo, comportamiento, bien jurídico protegido.

## **ABSTRACT**

The general objective of the study was to identify the configuration of the typicality in the crime of collusion in a public charity in Peru in the year 2020, becoming three specific objectives, the first, to determine how the active subject in the crime of collusion is identified in a public charity in Peru in the year 2020, the second, determine how the behavior is described in the crime of collusion in a public charity in Peru in the year 2020 and finally, determine how the legal good protected in the crime of collusion is violated. in a public charity in Peru in 2020. The type of research used was applied and the design was qualitative. The results were that the typicality is configured by active and passive subject, behavior and protected legal asset; To determine the active subject of the crime, what is defined in article 425 of the Penal Code must be taken into account; frequently Charity workers in the framework of State operations taking advantage of their concerted burden with the interested parties to defraud the State and finally, the legal asset protected in the crime of collusion is the coherent action of the active subject in state operations.

**KEYWORDS:** Criminal law, collusion, active subject, behavior, protected legal good.

## I. INTRODUCCIÓN

Administrar entidades del Estado reviste una actividad trascendental para los intereses de la sociedad, dado que, conllevan a reafirmar la seguridad jurídica de una adecuada administración pública. Sin embargo, en ocasiones la administración de entidades u organismos del Estado, revisten anomalías por parte de los que lo administran, entre ellas, modalidades de delitos de corrupción.

Uno de los tipos más relevantes en el ordenamiento jurídico, por su constante materialización, es el delito de colusión, donde funcionarios y/o servidores públicos, en adelante trabajadores, satisfaciendo sus propios intereses conciertan con terceros en menoscabo de los intereses del Estado; siendo la Fiscalía el ente investigador que, de considerarlo pertinente, solicitará una sanción del potencial delito.

Para tal fin, es necesario que la tipicidad del delito atribuido no sea empírico, sino que se encuentre plenamente identificado y desarrollado, de lo contrario, existirán pronunciamientos favorables de improcedencias de acción, en adelante improcedencia, como es el pronunciamiento del Juzgado con código JA001 en el año 2020, quien mediante la resolución número 07, declaró fundado la improcedencia a favor de los investigados, en la modalidad de colusión, ordenando el archivo, mermando las directrices y el espíritu del derecho penal peruano.

Para lo cual, a nivel internacional se utilizaron fuentes que determinaron la carencia normativa de responsabilidad penal, administrativa o civil para los administradores de entidades sin ánimos de lucro, lo que conlleva a una inseguridad jurídica (González Robles, 2019). Además, se advirtió que, en la administración pública, existe desidia o preservación de intereses propios o para terceros, requiriéndose con urgencia determinar una sanción por el incumplimiento de protección de bienes y servicios estatales por parte de sus administradores (Lifante Vidal, 2021), a través de una tipicidad idónea del delito para de esta forma formular acusaciones eficientes.

A nivel local, se halló investigaciones que determinaron que en el delito analizado se buscó proteger la imparcialidad del agente en cualquier contratación pública, mientras que, en la modalidad agravada, salvaguardar los intereses patrimoniales estatales (Chanjan Documet et al., 2019) de ello, deviene que el delito en análisis merma múltiple bien jurídico tutelado, en adelante bien. Así también, se

halló la investigación sobre el delito de colusión en la administración pública, que concluyó que los sujetos activos del delito en mención, en su mayoría, ostentan calidad de funcionarios públicos, en virtud de que tienen mayor poder funcional para ejercer acuerdos colusorios con personas externas a la entidad (Castañeda Aguilar, 2021).

A tal efecto, el problema general del estudio fue el siguiente: ¿Cómo se configura la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020?; del que devinieron tres problemas específicos, a. ¿Cómo se identifica al sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020?, b. ¿Cómo se describe el comportamiento en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020? y c. ¿Cómo se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020?.

El problema planteado se justificó socialmente, dado que es entendido como las expectativas que tiene el ser humano respecto a la sociedad y su comportamiento (Chaverri Chaves, 2017); en ese sentido, el presente estudio buscó que no se merme la transparencia de la administración de una institución pública y en su defecto, al identificar la configuración de la tipicidad en delitos de colusión en una Beneficencia, este se sancione conforme a ley.

El estudio se justificó en el ámbito práctico, dado que se entiende como contribuciones conceptuales relacionados al fenómeno estudiado coadyuvando de esta forma a la resolución del problema (Fernández Bedoya, 2020), a tal efecto, el presente estudio buscó que, de acuerdo a la tipicidad del delito, la situación jurídica de la administración de la Beneficencia se delimite.

De la misma forma, se justificó teóricamente, dado que se delimita como aquella profundización de los enfoques que se realiza del fenómeno, ello, teniendo en cuenta los vacíos hallados (Fernández Bedoya, 2020), por esta razón, el estudio coadyuvó en la profundización de tipicidad del delito en estudio, a fin de delimitar la situación jurídica de la administración de una Beneficencia Pública del Perú.

Así mismo, se justificó metodológicamente porque la investigación propondrá y desarrollará la obtención de una estrategia que coadyuve a tener un resultado confiable (Fernández Bedoya, 2020), con ese fin, la metodología que se

empleó contribuirá con la delimitación de la configuración de tipicidad en el delito estudiado en una Beneficencia, lo que permitirá determinar la responsabilidad que estos tienen en el derecho penal.

Finalmente, el estudio desarrollado tuvo como principal propósito identificar la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en la entidad en el año 2020, debido que en casos donde habría un interés particular en la administración de la entidad estatal, urge una investigación minuciosa y una sanción para el potencial delito. En el mismo sentido, se planteó tres objetivos específicos, siendo estos, determinar cómo se identifica al sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020; determinar cómo se describe el comportamiento en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020 y determinar cómo se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel de estudios nacionales se tuvo el artículo del autor Chanjan Documet et al (2022), quien planteó como objetivo examinar que vinculación de las dos modalidades del delito de colusión y los bienes jurídicos que ostentan, concluyendo que ambas modalidades tienen vinculación como tipos autónomos, el primero adquiere autonomía cuando se configura la concertación a efectos de defraudar, mientras que la segunda, cuando se defrauda el patrimonio estatal. Respecto al bien jurídico protegido, la modalidad simple protege la ecuanimidad en las contrataciones, en comparación en la modalidad agravada, que salvaguarda los intereses patrimoniales estatales.

De igual modo, Pariona Arana (2023) planteó en su investigación el objetivo analizar el bien general y específico del delito de colusión, concluyendo la importancia de la vigencia de los principios de fragmentariedad, sin olvidar el de ultima ratio, debido a que con frecuencia en esta clase de delitos se sancionan infracciones administrativas, siendo el bien jurídico protegido a nivel global, la correcta operatividad de la administración, mientras que forma específica, la legalidad e imparcialidad que debe dotar toda acción del sujeto activo del delito estudiado, el patrimonio, entre otros; de ello, deviene que el delito en análisis merma diversos bienes protegidos, debido a que existen bienes que revisten importancia para la vigencia del Código Penal.

Por su parte, el autor Aquino Salazar (2021) planteó como objetivo de su investigación, determinar la incidencia que tiene el delito de colusión en la impunidad en el Distrito Judicial de Tarma en los años 2017 – 2019, surgiendo el objetivo a. identificar la incidencia que tiene el tipo a través de la impunidad, b. explicar cómo influye las directrices político criminales en la impunidad y c. establecer la incidencia del tipo estructural en la impunidad, todos en el marco del Distrito Judicial de Tarma en los años 2017 – 2019. Respecto a la metodología, el estudio tuvo un criterio básico con un enfoque mixto y como diseño se centró en un no experimental.

La investigación en mención, finalmente concluyó que el delito de colusión tiene incidencia directa en la impunidad de dicho distrito judicial, además, existe la incidencia del tipo en la impunidad y tiene un índice de correlación de 0,78%,

aunado a ello, los fundamentos político criminales tienen incidencia directa con la impunidad y existe un índice de correlación de 0,75% y finalmente, los elementos típicos del delito estudiado y aquellas demarcaciones legales de legitimación al esquema que tiene el delito, tienen incidencia directa para su impunidad (Aquino Salazar, 2021). En efecto, la estructura del delito tendría que estar concretizada con una imputación objetiva que contenga directrices de sus elementos básicos que coadyuven a la interpretación clara del comportamiento delictivo.

El autor Angulo Salavarría (2023) planteó como objetivo de estudio, determinar cuáles son las implicancias que provoca utilizar dicho decreto en relación a las actividades que realizan las beneficencias. Esta investigación no indica la metodología empleada pero sí concluye que, dicho Decreto Legislativo, vulnera de forma grave la situación de los trabajadores, politizando y confiriendo injerencia al gobierno central, lo que no constituye la finalidad de la existencia de la entidad. Por lo que se advirtió que la normativa que regula las Beneficencias, no se encuentran acorde a la finalidad de la propia entidad ni tampoco a los intereses del Estado, a fin de ser investigados penalmente.

Finalmente, Castañeda Aguilar (2021) planteó como objetivo de estudio, indicar en qué consisten los mecanismos para identificar el delito en mención en el marco de procesos de selección ejecutados por entidades del Estado; se usó estudio de caso a través de una investigación cualitativa, orientados a proporcionar la comprensión de la situación indicada. Arribó a la conclusión de que los comportamientos que configuran corrupción crean distorsiones en las contrataciones públicas normados en la legislación, asimismo, dichos procedimientos son de obligatorio cumplimiento y para desarrollarlos de forma eficiente. Los sujetos activos de los delitos referidos a corrupción, en su mayoría, son trabajadores públicos que tienen a cargo la dirección de un determinado proceso o entidad, por cuanto tienen mayor poder funcional para ejercer acuerdos colusorios con personas externas a la entidad.

A nivel de estudios internacionales, se tiene la investigación española de Acosta (2019) que tuvo como propósito de investigación, establecer la responsabilidad del empleado público con una perspectiva amplia, concluyendo que existen tres tipos de responsabilidad, penales, disciplinarios y patrimoniales;

siendo que el empleado público tiene el deber de resguardar el normal y buena ejecución de la administración, mediante el desempeño público de manera objetiva, jerárquica y total sometimiento de los intereses del Estado.

En ese entender, es de ver que la investigación atañó a la administración de una entidad pública, por lo que, la investigación tiene estrecha relación con el artículo en mención, dado que los miembros que trabajan en una Beneficencia, al administrar una entidad pública, tienen responsabilidad civil, administrativa y penal, indistintamente del régimen que laboren.

En la misma línea, la investigación colombiana de Gonzáles Robles (2019) tuvo como propósito de estudio analizar la normativa legal de las entidades sin ánimos de lucro, así como su trascendencia e interpretación que enmarca la responsabilidad que poseen los administradores, concluyendo que si bien, estas entidades cuentan con diversa normativa empero es de ver que existe carencia de regulación respecto a la responsabilidad y sanción resultante del quebrantamiento de sus funciones indicados en la legislación.

En ese contexto, el quebrantamiento de funciones de los sujetos activos del delito, tendrán que ser plenamente identificados y sancionados penalmente, para lo cual, se requiere que este se encuentre acorde a la imputación objetiva del delito.

Así mismo, el estudio español de Lifante Vidal (2021) tuvo como objetivo del artículo de investigación, describir la implicancia de un adecuado desempeño de la administración, abordando finalmente ideas preliminares a efectos de incrementar un mejor cumplimiento de la administración pública, indicando que existe un desempeño incorrecto por parte de los administradores, ya que, no protegen los intereses de una Beneficencia, sino por los propios o de terceros, lo que aterriza en una desidia o también en incapacidades de desempeño, por lo que, se hace necesario el diseño e introducción de mecanismos contra la incorrecta administración, como regulación de diversos tipos de incumplimiento que pueden recaer en sanción.

Del mismo modo, en la tesis colombiana, Avramovich (2020) planteó el objetivo de estudio identificar el tratamiento penal y administrativo de la colusión en la legislación de Colombia y brasilera. Esta investigación no usó metodología; sin

embargo, concluyó que en la legislación de Colombia las medidas contra el delito de colusión son represivas a diferencia de Brasil, lo que permite que exista una baja comisión de dicho delito.

En consecuencia, en dicha legislación utilizan medidas represivas altas del delito que coadyuvan aminorar el impacto que trae consigo, por lo que, la legislación peruana no debe ser ajena a este y sancionar de forma idónea todo tipo de corrupción.

Por otra parte, la investigación mexicana de Damas Rodríguez et al., (2022), tuvo como propósito de investigación describir el desarrollo de la auditoría a fin de generar un control eficaz de la gestión de recursos públicos, este artículo utilizó el enfoque cualitativo, concluyendo que la auditoría gubernamental tiene como principal meta determinar si los recursos públicos asignados a una entidad fueron utilizados de forma correcta, sin ningún tipo de fraude, indicando que se produce una relación entre auditoría y gestión; en efecto, la auditoría es trascendental en entidades u organismos del Estado, como es, en este caso, una beneficencia pública; sin embargo, al no utilizarse de forma clara la tipicidad del delito estudiado, se quebrantan diversos principios de la administración de dichas entidades estatales.

En aplicación a lo desarrollado por Strauss & Corbin (2002) las bases teóricas son comprendidos como un grupo de categorías y conceptos que se encuentran correctamente establecidos y relacionados, a efectos de explicar un determinado fenómeno. Por ese motivo, el estudio utilizó como teoría base la teoría del delito, enfocado en la tipicidad, toda vez que la relevancia penal de una conducta, se erige cuando la conducta sancionada se encuentra taxativamente en el tipo.

De acuerdo a la teoría del delito, se determinará la responsabilidad penal a través de la concentración copulativa de tres elementos, la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad (Villavicencio Terreros, 2006).

En la doctrina actual, existen diversas posturas respecto a la función que tiene el derecho penal, la investigación se basará en la teoría de la infracción de un rol como defraudación de la norma, postulado por el profesor Gunther Jakobs, quien indica que cuando una situación fáctica reúne todos los elementos típicos y existe

la infracción de un rol que fue atribuido jurídicamente al sujeto activo, será objetivamente imputado (García Caveró, 2019, p. 322). En ese entender, al utilizar el delito de colusión; a partir de los delitos de infracción del deber, importa la defraudación de un rol determinado, el cual, fue previamente aprobado por una institución específica.

En esa línea de ideas, el estudio se centró en el primer elemento de la teoría del delito, la tipicidad, entendida como la enmarcación de una situación típica al tipo penal sobre la base del bien jurídico tutelado (Villavicencio Terreros, 2006), de esta figura legal, se deriva diversos principios, uno de ellos es el principio *nullum crimen sine lege stricta, scripta, praevia*, que indica que previo a sancionar penalmente supuestos jurídicos, estos deben estar fijados como punibles (Terán Carrillo, 2020). Otro principio de estrecha vinculación es el de legalidad, que indica que el derecho penal a través del tipo penal determina aquellas conductas que constituyen delito y fijan la pena de esta, no pudiéndose aplicar analogías (Gómez Pavón & Bustos Rubio, 2014).

Así pues, es importante que, en el juicio de tipicidad se identifiquen los elementos de tipo. Para doctrinarios como (Villavicencio Terreros, 2007), los elementos son, los sujetos activo y pasivo, la conducta y los elementos descriptivos y normativos; mientras que Meini Méndez (2014) agregó a los anteriores, la conducta típica; sin embargo, por temas prácticos, la investigación se tuvo en consideración la postura del doctrinario García Caveró (2019) quien determinó que son cuatro los elementos trascendentales, el sujeto activo y pasivo, el bien jurídico tutelado y conducta. Cabe resaltar que en los delitos donde se infracciona un determinado deber, el comportamiento se centra en la transgresión del deber especial del sujeto activo, dañando de esta manera el bien jurídico protegido.

En función a lo desarrollado por Reidl-Martínez (2012), el marco conceptual busca que el investigador sustente el escenario teórico del fenómeno estudiado, estableciendo los límites de la naturaleza de su investigación. En ese sentido, se delimitó los siguientes elementos que guardan vínculo con las subcategorías planteadas.

Primero, el sujeto activo, entendido como aquel que ejecuta el hecho típico. En el Código Penal, se halla con artículos gramaticales como “el”, “los”, “la”,

siendo estos delitos impropios, dado que cualquier persona lo puede realizar (Peña Gonzáles & Almanza Altamirano, 2010) empero, la investigación tuvo en cuenta el artículo 384 del Código Penal, donde el sujeto activo será el que goce de una característica especial, concordado con el artículo 425 del mismo cuerpo normativo, en adelante artículo 425, que delimita los considerados con dicha característica especial en el derecho penal, indicando en el inc. 3, que es considerado como funcionario y/o servidor público, todos los que cuentan con vinculación de naturaleza laboral o contractual de cualquier índole con entidades u organismos que pertenezcan al Estado.

Sobre lo indicado, las Beneficencias de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, son creadas por Ley y se hallan bajo la rectoría del MIMP del Estado, quien se encarga de desarrollar diversas políticas públicas que busca proteger a los grupos discriminados socialmente o desprotegidos, en ese entender, es válido afirmar que cumplen con el inc. 6 del artículo 425 y mantienen vinculación con el Estado de cualquier índole, dado que conforme al artículo 8 y 8.5. de dicho Decreto Legislativo, el Directorio está integrado por cinco miembros, donde el MIMP emite los lineamientos para su designación, siendo además sujetos de infracciones, sanciones administrativas, civiles, así como penales.

Aunado a lo indicado, el patrimonio utilizado por la Beneficencia comprende los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos por organismos del Estado y los que adquiera por legado, herencia, donación, los cuales, se hallan directamente relacionados con el Estado al administrarlos bajo los lineamientos del MIMP, quien a través del art. 4 del D.L. 1411 implementa buenas prácticas de gestión, lucha contra la corrupción, entre otros.

A tal efecto, teniendo en cuenta que el estudio se centró en la Beneficencia, el sujeto activo del delito analizado, sería todo aquel que ostenta cargo público, entendido desde el artículo 425, que realice el comportamiento típico, dejando de lado normatividades administrativas o directivas que regulen la conceptualización de agente público, recordando que el derecho penal tiene como elemento principal al principio de legalidad.

Para identificar la complicidad en el delito estudiado por parte del interesado o extraneus, es necesario determinar cómo su aporte fue necesario para

que el sujeto activo consuma el delito y detallar como buscaron defraudar al Estado en la modalidad simple o como se defraudó en la modalidad agravada.

Segundo, el sujeto pasivo es entendido como el poseedor del bien, de carácter legal natural o jurídica (Berenguer & Gonzáles Cussac, 2004), siendo necesario distinguir los perjudicados y sobre quien recae el delito, el primero será a quien se le genere un daño con el hecho, mientras que sobre quien recae el delito, se ve afectado directamente porque se le dirige la conducta típica (Meini Méndez, 2020). En las líneas generales el Estado y específicamente, la entidad a la que se le defrauda o busca defraudar patrimonialmente, considerada como entidad u organismo que depende del Estado, vale decir, bajo la rectoría de un Ministerio del Estado, como es la Beneficencia.

Tercero, el comportamiento que ostenta relevancia penal cuando la conducta encuadra en el tipo, pues a través del quebrantamiento de un deber se transgrede un bien jurídico (Berenguer & Gonzáles Cussac, 2004). En el delito de colusión específicamente se indica una concertación, entendido como el acuerdo ilegal, es decir, a través de maniobras que buscan engañar a través de apariencia legítima, que tiene el agente especial, por su investidura de agente público, con el extraneus que es un tercero, ajeno a la entidad, este acuerdo puede advertirse a través de la suscripción de convenios, contratos, entre otros, (Reátegui Sánchez, 2023), vinculados con otros elementos probatorios periféricos que tengan como fin hacer efectiva o no la defraudación (Recurso de Nulidad N° 1788-2019, Áncash, 2022).

La primera modalidad del delito estudiado es la colusión simple que implica la concertación para defraudar al Estado, es decir, no exige un perjuicio patrimonial. De acuerdo con Pariona Arana (2023) la concertación es comprendida como el eje central de esta modalidad; el acto típico es la concertación, es decir, el agente público que antepone sus intereses personales y concierta con el interesado en su calidad de extraneus; la acción concertar significa pactar o acordar algo ilegal, este último entendiendo que el derecho penal no sanciona cualquier tipo de concertación, sino aquella que es dolosa y puede afectar intereses patrimoniales (p. 59). En ese sentido, las acusaciones fiscales deberán indicar y acreditar el acto de concertación, fijado en el patrimonio estatal.

En la modalidad agravada, interesa la defraudación patrimonial al Estado a través de la concertación. Al respecto, esta modalidad deberá tener un resultado lesivo, es decir, que se efectivice el detrimento económico al Estado, en ese sentido, un elemento probatorio idóneo es una pericia contable que determine de forma específica el perjuicio económico que ocasionó un determinado acto o actos (*Casación N° 661-2016, Piura, 2017*), recordando la defraudación de un rol determinado a partir de los delitos que infraccionan un deber, el cual, se identifica a través de la ruptura de un deber especial que fue brindado por una institución específica, para mejor entendimiento, entidad u organismo público perteneciente al Estado.

Y, por último, el bien jurídico protegido, entendido desde la óptica de protección del derecho penal, los valores sociales como los derechos fundamentales, podemos delimitarlo como el derecho intrínseco de protección del tipo penal, esto es, desde valores que son perceptibles e imperceptibles (Zamora Jiménez, 2008). Por esta razón, el delito analizado merma diversos bienes, de manera amplia se orienta a salvaguardar el normal desenvolvimiento de la conducción pública, mientras que, de forma específica, la imparcialidad y el patrimonio (Pariona Arana, 2023). En esa misma línea, se determinó que también el bien protegido es la confianza efectuada por razón de su cargo al agente público a fin de no defraudar al Estado en cualquier operación (*Casación N° 542-2017, Lambayeque, 2019*).

Por otro lado, el aspecto epistemológico de un estudio se encuentra orientado al análisis de los procesos del conocimiento científico, así como los resultados que devengan de este (Sánchez Flores, 2019, p. 42), por este motivo, el estudio se encaminó a aportar un análisis respecto al delito de colusión y su tipicidad, haciendo hincapié al sujeto activo perteneciente a una Beneficencia Pública del Perú, quien de acuerdo al pronunciamiento del Juzgado con código JA001, en el año 2020 determinó que trabajadores de las Beneficencias no pueden ser considerados como sujetos especiales, dado que dentro de estas entidades el estado no interviene económicamente.

Sin embargo, es de ver que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, son creadas por Ley y se encuentran bajo el rectorado del MIMP del Estado, quien

se encarga de desarrollar diversas políticas públicas que busca proteger a los grupos discriminados socialmente o desprotegidos, en ese entender, es válido afirmar que cumplen con el inc. 6 del artículo 425, aunado a ello, indistintamente del régimen mantienen vínculo con el Estado, dado que conforme al artículo 8 y 8.5. de dicho Decreto Legislativo, el Directorio está integrado por cinco miembros, donde el MIMP emite los lineamientos para su designación, siendo además sujetos de infracciones, sanciones administrativas, civiles, así como penales.

Aunado a ello, el patrimonio utilizado por esta persona jurídica comprende los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos por organismos del Estado y los que adquiera por legado, herencia, donación, los cuales, se hallan directamente relacionados con el Estado al administrarlos bajo los lineamientos del MIMP establecidos en el art. 4 del DL. 1411 que implementa buenas prácticas de gestión, lucha contra la corrupción, entre otros.

Finalmente, el aspecto filosófico de este estudio se centró en aquel constructo que permite configurar una reflexión con un actuar coherente, sobre la base de directrices y/o mecanismos que estén orientados a configurarlo (Morales-Gómez et al., 2019), proponiendo que la Beneficencia al tener como órgano máximo rector al MIMP del Estado, en consonancia con el artículo 425, sean considerados en las denuncias e investigaciones que se siguen contra los agentes públicos de la Beneficencia, a efectos de no vulnerar el normal desenvolvimiento de las Fiscalías Especializadas en estos delitos y se reafirme la seguridad jurídica.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Se utilizó el tipo básico, en vista que conforme lo esbozado por Ñaupas (2018) es entendido como el descubrimiento de nuevos conocimientos con el propósito de recopilar datos que coadyuven a su mayor entendimiento; es decir, en lo eficiente o ineficiente que resulta la aplicación de una determinada norma. Aporta Esteban (2018) que el estudio básico es la búsqueda de información, que tiene como fin la apertura de conocimientos adicionales a los ya existentes, en ese sentido, la investigación se centró en la observancia de ¿Cómo se configura la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020? por lo que, al determinar la tipicidad del delito en el extremo del sujeto activo de la beneficencia pública del Perú, se buscó generar nuevas perspectivas y aportes sobre el tema.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El diseño usado fue teoría fundamentada, en vista de que busca elaborar teorías sobre los fenómenos hallados, con el propósito de establecer estructuras de conocimiento que permitan determinar elementos de pertinencia para su desarrollo (Vegas Meléndez, (2016), es así que en el estudio, al no hallar determinado en la realidad legal, la afectación que tienen los pronunciamientos favorables de improcedencias de acción, respecto a los agentes activos del delito que presuntamente habrían administrado de forma inadecuada la entidad en el año 2020, es imperante que la tipicidad del delito de colusión se encuentre plenamente desarrollado a fin de que en caso lo amerite, sancionar las conductas reprochables penalmente.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1. Categoría y subcategorías

Categoría	Subcategorías
<b>Tipicidad</b>  <b>Definición:</b> Son aquellos elementos que coadyuvan a interpretar de forma objetiva un comportamiento delictivo. En los delitos de infracción del deber la tipicidad se centra en la transgresión del deber especial del sujeto activo, dañando de esta manera el bien jurídico protegido (García Caveró, 2019b).	<b>SC1: Sujeto activo</b>  <b>Definición:</b> Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial (García Caveró, 2019b).  <b>SC2: Comportamiento</b>  <b>Definición:</b> Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional (García Caveró, 2019b, p. 322).  <b>SC3: Bien jurídico protegido</b>  <b>Definición:</b> Es aquel interés jurídico tutelado en el tipo de colusión. (García Caveró, 2019).

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio

Entendido como los diferentes contextos en función a las construcciones sociales que coadyuvan a la interacción con un determinado participante (Robledo Martín, 2021), por lo tanto, en este estudio el escenario fue una Beneficencia Pública del Perú, en vista de que sus intereses se ven mermados con presunta corrupción al interior de ésta, los cuales son perpetrados por funcionarios y/o servidores públicos.

### 3.4. Participantes

De acuerdo con lo planteado por Hernández Sampieri et al., (2010) los participantes en un estudio pueden ser de diferentes tipos; los voluntarios, expertos, cuotas y casos, para el presente estudio importaron los expertos, conformados por cinco abogados, quienes de acuerdo a su experticia proporcionaron información

respecto a la tipicidad del delito en agravio de la Beneficencia, detallado a continuación:

**Tabla 2. Participantes**

<b>N°</b>	<b>Código de nombre</b>	<b>Grado</b>
1	ABG01	Abogado
2	ABG02	Abogado
3	ABG03	Abogado
4	ABG04	Abogado
5	ABG05	Abogado

Fuente: Elaboración propia

Los criterios de inclusión y exclusión para determinar su participación fueron, en la inclusión, abogados, con más de 5 años de experiencia y con conocimientos en el ámbito de corrupción de funcionarios; mientras que, los criterios de exclusión fueron, profesionales de otras carreras distintas a derecho, con menos de 5 años de experiencia y sin conocimientos en el ámbito de corrupción de funcionarios.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se usó la entrevista, entendida como un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado, orientado a obtener información respecto a un fenómeno en concreto (Laura et al., 2013), por lo que, se realizó entrevista a cinco abogados, quienes de acuerdo a su experticia proporcionaron información respecto a la tipicidad del delito estudiado enmarcado en la Beneficencia.

El instrumento fue la guía de entrevista, comprendido como el planteamiento de interrogantes respecto al tema en concreto formulado a los informantes (*GUÍA PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD, 2020*), quienes de acuerdo con su experticia proporcionaron información respecto a la tipicidad del delito estudiado en desmedro de una Beneficencia del Perú. La autora de la guía de entrevista es la maestranda del presente estudio.

La validación es un constructo conexo a la teoría, este proceso se realiza a través de puntuaciones tras la verificación de la idoneidad de los conceptos,

variables y matriz de categorización del estudio, con el apoyo del instrumento a usar (Moreno Garzón & Gallardo de Parada, 1999). En ese entender, el instrumento usado en la presente investigación tuvo validación de cuatro expertos, quienes determinaron a través de la evaluación de juicio de experto, la validez de las preguntas planteadas en la guía de entrevista, a fin de que los resultados obtenidos sean eficientes.

Por otra parte, la confiabilidad llamada también precisión, busca que la medición de los puntajes dados esté fuera de error, lo que conlleva a determinar que en otra condición los resultados deberían ser similares (Santos Sánchez, n.d.), en ese sentido, la guía de entrevista usada se realizó en el contexto de delitos de corrupción donde se advirtió impunidad, por lo que, al volverse a realizar dicha guía, los resultados serían similares a razón de la alta impunidad configurada.

### **3.6. Procedimiento de recolección de datos**

Conforme a Moreno Garzón & Gallardo de Parada (1999), el procedimiento está enfocado a la obtención de información a través de un proceso definido y coherente, el cual, busca obtener resultados que coadyuven con los objetivos planteados.

En ese sentido, la construcción se realizó partiendo del problema y los objetivos formulados, para posteriormente a la luz de las categorías y subcategorías, elaborar la guía de entrevista, por lo que, se solicitó a los entrevistados su consentimiento para las entrevistas y estas se generaron teniendo como eje, el tema de la tipicidad del delito estudiado en desmedro de una Sociedad de Beneficencia Pública del Perú. Posteriormente, por confidencialidad se codificó el nombre de cada entrevistado y se procesó lo señalado en las entrevistas, utilizándose la información en el estudio.

### **3.7. Rigor científico**

Las investigaciones deben tener límites de acción, centrados coherentemente en la estructura del estudio, así como su desarrollo; es imperante que la calidad del estudio esté ceñido a los resultados y los hallazgos, a efectos de entender el rigor científico que ostentó (Suárez Durán, 2007), en ese sentido, la presente investigación tiene credibilidad, ya que, la información plasmada se realizó

sin ningún tipo de alteración, los instrumentos usados conllevaron al desarrollo y entendimiento del fenómeno, plasmándose de esa forma la aplicabilidad de la confiabilidad y validación del estudio.

La confiabilidad llamada también precisión, busca que la medición de los puntajes dados esté fuera de error, lo que conlleva a determinar que en otra condición los resultados deberían ser similares (Santos Sánchez, n.d.), en ese sentido, la guía de entrevista usada se realizó en el contexto de delitos de corrupción ya que se advirtió impunidad, y al volverse a realizar dicha guía, los resultados serían similares a los ya obtenidos, a razón de la alta impunidad configurada.

La validación es un constructo conexo a la teoría, este proceso se realiza a través de puntuaciones tras la verificación de la idoneidad de los conceptos, variables y matriz de categorización del estudio, con el apoyo del instrumento a usar (Moreno Garzón & Gallardo de Parada, 1999). En ese entender, el instrumento usado en la presente investigación tuvo validación de cuatro expertos, quienes determinaron a través de la evaluación de juicio de experto, la validez de las preguntas planteadas en la guía de entrevista, a fin de que los resultados obtenidos sean eficientes.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método de análisis utilizado fue inductivo, debido que conforme lo esbozado por Rodríguez (2017) es entendido como un procedimiento que hace uso de la argumentación y razonamiento, a fin de la obtención de datos que coadyuven al mejoramiento de un fenómeno. En ese sentido, el estudio a través del razonamiento y argumento analizó el fenómeno de tipicidad en delitos de corrupción de funcionarios, a fin de determinar si este se realiza de forma idónea.

Este punto fue imperante el uso de la triangulación, entendida como aquella herramienta que permite al investigador visualizar a un fenómeno desde diferentes ángulos, con la finalidad de que aumente el porcentaje de validez (Okuda Benavides & Gómez-Restrepo, 2005), el cual, coadyuvó a la investigación porque permitió que se visualice al fenómeno estudiado de diversos ángulos para analizarlo y verificar el objeto de estudio.

### **3.9. Aspectos éticos**

Conforme plantea Acevedo Pérez (2002) los aspectos éticos en una investigación giran en base al concepto de maximizar beneficios y minimizar riesgos o daños en su procedimiento, a través de protocolos, consentimientos, confidencialidad de información tanto en su recolección y proceso. En ese sentido, lo desarrollado en el proyecto es original. En la búsqueda del marco teórico se determinó que existen investigaciones nacionales e internacionales que coadyuvaron a la investigación respecto al fenómeno analizado, siendo este la Beneficencia. No hubo posibilidad de peligro y/o amenaza al participar en el estudio, ni para la investigadora ni para los abogados que se entrevistó, debido que se les generó códigos, siendo del ABG01 al ABG 05, que permitieron su no identificación, a fin de guardar la confidencialidad respectiva.

Al ser trabajadora del Ministerio Público, es imperante que todos los resultados hallados en el estudio sean llevados a dicha institución, a fin de coadyuvar con la minimización del fenómeno encontrado en las Fiscalías Especializadas en estos delitos, por ello, la autora no recibió ningún tipo de recompensa monetaria.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados se desarrollaron a partir de los instrumentos y la muestra, para ello, primigeniamente se precisaron los objetivos de carácter general y específicos, posteriormente, a través del análisis se desarrolló la triangulación de la información obtenida de las entrevistas a los abogados de la muestra, quienes por confidencialidad fueron codificados como ABG01, ABG02, ABG03, ABG04 y ABG05.

En ese sentido, el objetivo general de la investigación fue identificar la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020 y el objetivo específico fue determinar cómo se identifica al sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.

La categoría en este primer objetivo fue la tipicidad y la subcategoría fue el sujeto activo. La pregunta planteada fue ¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 del Código Penal sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?, y la respuesta unánime de los entrevistados fue que, a efectos de determinar el sujeto activo en los delitos de colusión, sí se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425, referido a los funcionarios y/o servidores público, siendo también en juicio oral importante para evitar vacíos e incongruencias.

El entrevistado ABG-02, aunó que en el delito de colusión es necesaria la inclusión del consultor, evaluador y/o supervisor, a pesar de no tener calidad de funcionario y/o servidor público, a quien se le vincula con la entidad a través de una orden de servicio o contrato civil. Por su parte, el entrevistado ABG-04, añadió que es imperante tener en cuenta el artículo 425 en el derecho penal.

En ese sentido, se tiene que los trabajadores de la Beneficencia, serán considerados además de funcionarios y/o servidores públicos, sujetos activos plausibles de ser investigados en delitos de corrupción de funcionarios, no debiéndose tomar en cuenta excepciones de improcedencia que busquen poner fin a la investigación incoada por el Ministerio Público.

Es de considerar que, a nivel de investigación preliminar penal, en el contexto de casos de la Beneficencia, es necesaria la delimitación y debida comprensión de quienes son considerados funcionarios y/o servidores públicos. Ello a razón de que, para determinar responsabilidad penal, se debe detallar los elementos de la tipicidad, y si estos no se encuentran bien delimitados, la investigación y posible acusación no tendrá futuro. Por lo que, los trabajadores de las Sociedades sí son considerados funcionarios y/o servidores públicos.

El planteamiento de la segunda pregunta de la primera subcategoría fue ¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en normativas administrativas, civiles u otras de diferente índole al derecho penal, sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?, la respuesta de cuatro entrevistados fue que sí, debido que al estar inmersos en la infracción del deber, se debe recurrir a normativa civil, administrativa, documentos de gestión, que permitan delimitar la función de los investigados.

El planteamiento de la tercera pregunta de la primera sub categoría fue ¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Beneficencia son funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?, la respuesta de cuatro entrevistados fue que sí, los trabajadores que pertenecen a la Beneficencia tienen calidad de funcionarios y/o servidores públicos, a razón de que son designados por entidades del Gobierno Regional Local; cuenta con sistemas administrativos del estado como por ejemplo el sistema de control es decir están sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría; prestan servicios públicos, tales como albergues de niños y ancianos, comedores públicos, cementerio, farmacias y otros, cuyos locales de funcionamiento fueron donados por el Estado.

El entrevistado ABG-04, indicó que el funcionamiento de esta institución se inicia con capital estatal, asimismo, las municipalidades tienen cierta participación en la organización y son los encargados de administrar servicios públicos y si bien es cierto, ellos generan sus recursos propios, se debe tener en cuenta de que estos recursos los genera por la administración de bienes que pertenecen al estado y que debe de ser administrado por este.

El entrevistado ABG-05, precisó todas las sociedades de beneficencia se manejan por regímenes mixtos, esto es, si bien funcionalmente dependen del

Estado, estos tienen que subvencionarse para que puedan continuar con las labores propias de su función, tienen un rol similar a las cajas de ahorro, que sí dependen funcionalmente del Estado, quizás administrativamente generen sus recursos, pero funcionalmente sí vendrían a ser funcionarios públicos.

De otro lado, el entrevistado de código ABG-02, señaló que no deberían ser considerados como tales, a razón de la existencia de opiniones gubernamentales que determinaron que no ostentan dicha condición; empero, señala que a razón de la función que desempeñan, sí deberían ser considerados como tales.

En ese sentido, los cinco entrevistados señalaron copulativamente que los trabajadores de una Beneficencia, si son considerados como funcionarios y/o servidores públicos.

El segundo objetivo específico planteado fue determinar cómo se describe el comportamiento en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.

La categoría en este segundo objetivo fue la tipicidad y la subcategoría fue el comportamiento. La pregunta planteada fue ¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechando de su cargo concierne con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?; en ese sentido, la respuesta de cuatro entrevistados fue que sí, a razón de que existen altos índices de corrupción y es una práctica común que cuando una autoridad ostenta un cargo público, venga con un personal a cargo, brindando servicios públicos de mala calidad.

El entrevistado ABG-04, precisó que es una práctica común, cuando una autoridad llega a ostentar el cargo público, este ya viene con el personal, no solo con quienes va a trabajar, sino también ya tiene acuerdos previos con algunas empresas que le apoyaron para que llegue a tener el cargo y por este motivo la concertación ya se da desde antes de que este asuma el cargo, solo que esto se consume una vez que el sujeto es elegido autoridad.

El entrevistado ABH-05, detalló que los delitos de colusión históricamente se han vuelto muy frecuentes, en cuanto a las contrataciones que hace el estado con particulares, obviamente entendiendo que el costo de estas contrataciones, al ser

muy elevados, genera justamente la facilidad de que se interesen a favor de particulares, que resulta endémica como la corrupción, que sí, frecuentemente se ha dado porque antes no había técnicas de investigación a fin de que se pueda descubrir esta clase de delitos.

Además, el ABG-03, recomendó que debe crearse políticas de criminología de prevención, que marque la educación en valores que necesita la sociedad

Por su parte, el entrevistado de código ABG-01, detalló que la concertación se configura frecuentemente en el ámbito de las contrataciones.

El planteamiento de la segunda pregunta de la segunda subcategoría fue ¿Considera Ud. que la concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué? y obtuvo una respuesta unánime, señalando que sí, en tanto que regularmente existe acuerdos subrepticios bilaterales que buscan beneficios económicos a través de la defraudación a la institución que pertenecen, por ejemplo, servicios de mala calidad u obras en mal estado.

Aunado a ello, el ABG-04 indicó que la concertación con el estado tiene la finalidad de defraudar el estado, quitando el beneficio a la sociedad para un beneficio muy personal. La concertación es interesarse definitivamente por una persona específica que no necesariamente esté dentro del ámbito de un funcionario público, obviamente delimitando que esto solo se da en la colusión agravada, la colusión simple no permite la defraudación sino solo el peligro potencial.

El tercer objetivo específico planteado fue determinar cómo se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020.

La categoría en este tercer objetivo fue la tipicidad y la subcategoría fue el bien jurídico protegido. La pregunta planteada fue ¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación del estado? sí o no ¿Por qué?; en ese sentido, la respuesta de dos entrevistados fue que sí, en razón de que el funcionario busca tutelar intereses del Estado, a través de una actuación proba; mientras que el entrevistado

de código ABG-01 y ABG-05, coincidieron señalando que específicamente es el correcto funcionamiento de la administración pública

El ABG-05 añadió que el bien jurídico de este delito, es entendida como la coherencia con la que el funcionario público realiza las acciones propias de su función en el estado, y que si tiene que ver porque es parte del globo del correcto funcionamiento que tiene que ir en cumplimiento de las directivas administrativas que le corresponden a cada funcionario; al salirse de estas, de la esfera del cumplimiento de normas administrativas coherentes al caso, es donde rompemos este bien jurídico. Por su parte, el ABG-04 detalló que abarca la confianza de la población y que este se ve resquebrajado con una mala actuación.

El planteamiento de la segunda pregunta de la tercera subcategoría ¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo con la vinculación institucional del funcionario y/o servidor público? sí o no ¿Por qué?, donde la respuesta unánime fue que si, debido que el sujeto activo, al estar investido de facultades públicas, actúa a nombre del estado brindando servicios, aprovechándose de este para poder enriquecerse de forma ilegal. El ABG-02, añadió que el bien jurídico de este delito se materializa en el valor institucional como empleados públicos en las diversas entidades a nivel nacional, regional y distrital que se rigen bajo lineamientos generales de ética e integridad pública.

Por su parte, el ABG-03, señaló que la vinculación tiene mucho que ver, obviamente el grado de participación que tiene cada funcionario público se medirá al momento de concertar, ya que, intentará defraudar o generar un peligro potencial en cuanto al delito de colusión, es de ver que cada uno en su función cumple ciertos roles de participación. En colusión no podemos hallar una colusión por omisión, la vinculación funcional es importante para determinar como tal la comisión típica del delito.

En lo que respecta a la discusión del objetivo general, se tuvo como resultado de las entrevistas que la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú, se da en base a cuatro pilares, sujeto activo y pasivo, comportamiento y bien jurídico protegido.

Respecto al sujeto activo la respuesta unánime de los entrevistados fue que, a efectos de determinar el sujeto activo en los delitos de colusión, sí se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425, referido a los funcionarios y/o servidores públicos, a efectos de determinar la infracción del deber del agente, se debe recurrir a normativa civil, administrativa, documentos de gestión, que permitan delimitar la función de los investigados. Los trabajadores que pertenecen a la Beneficencia tienen calidad de funcionarios y/o servidores públicos porque son designados por entidades del Gobierno Regional Local; cuenta con sistemas administrativos del estado y prestan servicios públicos.

Respecto al comportamiento, la respuesta de cuatro entrevistados fue que, con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado, aprovechando de su cargo, concierta con los interesados para defraudar al Estado, a razón de que existen altos índices de corrupción y es una práctica común. El entrevistado ABG-01 detalló que la concertación se configura frecuentemente en el ámbito de las contrataciones.

Así también, de manera unánime señalaron que la concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado, en tanto que regularmente existe acuerdos subrepticios bilaterales que buscan beneficios económicos a través de la defraudación a la institución que pertenecen.

Respecto al bien jurídico, los entrevistados señalaron que el bien jurídico en este delito está relacionado con la actuación coherente del sujeto activo, pudiéndose analizar desde diversas ópticas directas e indirectas, de ello, deviene que el delito en análisis merma diversos bienes protegidos, debido a que existen bienes que revisten importancia para la vigencia del Código Penal.

El resultado esbozado tuvo interrelación con lo indicado por García Cavero, quien señala que los elementos para determinar la tipicidad son sujeto activo, pasivo, bien jurídico tutelado y conducta. Este estudio también tuvo vinculación con la teoría de la infracción de un rol como defraudación de la norma, postulado por el profesor Gunther Jakobs. En ese entender, al utilizar el delito de colusión; a partir de los delitos de infracción del deber, importó la defraudación de un rol determinado, el cual, fue previamente aprobado por una institución específica.

Así mismo, los resultados guardan relación con la investigación nacional denominada, la colusión en la administración, que concluyó que los sujetos activos de los delitos referidos a corrupción, en su mayoría, son trabajadores públicos que tienen a cargo la dirección de un determinado proceso o entidad, por cuanto tienen mayor poder funcional para ejercer acuerdos colusorios con personas externas a la entidad. De la misma manera, el estudio internacional denominado, responsabilidad de los administradores en las entidades sin ánimo de lucro, concluyó que existe carencia de regulación respecto a la responsabilidad y sanción resultante del quebrantamiento de sus funciones indicados en la legislación.

En consecuencia, para que exista una adecuada acusación fiscal es imperante la determinación de los alcances que tiene la imputación objetiva en delitos de colusión, a fin de que no exista impunidad.

En cuanto a la discusión del primer objetivo específico, se tuvo como resultado de manera unánime que, a efectos de determinar el sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú, se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 del Código Penal, referido a los funcionarios y/o servidores públicos, siendo también en juicio oral importante para evitar vacíos e incongruencias.

Por otro lado, cuatro entrevistados señalaron que, si se debe tener en cuenta lo delimitado en normativas administrativas, civiles u otras de diferente índole al derecho penal, sobre funcionarios y/o servidores públicos, debido que, al estar inmersos en la infracción del deber, se debe recurrir a normativa civil, administrativa, documentos de gestión, que permitan delimitar la función de los investigados.

Así también, la respuesta de cuatro entrevistados fue que los trabajadores que pertenecen a la Beneficencia si tienen calidad de funcionarios y/o servidores públicos, a razón de que son designados por entidades del Gobierno Regional Local; cuentan con sistemas administrativos del estado como por ejemplo el sistema de control es decir están sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría; prestan servicios públicos, tales como albergues de niños y ancianos, comedores públicos, cementerio, farmacias y otros, cuyos locales de funcionamiento fueron donados por el Estado.

El entrevistado ABG-04, indicó que el funcionamiento de esta institución se inicia con capital estatal, asimismo, las municipalidades tienen cierta participación en la organización y son los encargados de administrar servicios públicos y si bien es cierto, ellos generan sus recursos propios, se debe tener en cuenta de que estos recursos los genera por la administración de bienes que pertenecen al estado y que debe de ser administrado por este.

El entrevistado ABG-05, precisó todas las sociedades de beneficencia se manejan por regímenes mixtos, esto es, si bien funcionalmente dependen del Estado, estos tienen que subvencionarse para que puedan continuar con las labores propias de su función, tienen un rol similar a las cajas de ahorro, que sí dependen funcionalmente del Estado, quizás administrativamente generen sus recursos, pero funcionalmente si vendrían a ser funcionarios públicos.

El resultado desarrollado guarda relación con el marco teórico, siendo que los autores Peña Gonzáles & Almanza Altamirano, precisan que el sujeto activo del delito es entendido como aquel que ejecuta el hecho típico, añadiendo Arimendiz, indica que el delito de colusión, al ser un delito especial propio, consigna a sujetos cualificados relacionados con la administración pública; en este caso, se advirtió la relación existente de los trabajadores y la Beneficencia, siendo que conforme el D.L. 1411, el patrimonio utilizado por la Beneficencia comprende los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos por organismos del Estado y los que adquiera por legado, herencias vacantes, donación, los cuales, se hallan directamente relacionados con el Estado al ser administrados bajo los lineamientos del MIMP.

Lo indicado, se contrastó con el estudio nacional denominado implicancias jurídicas de la aplicación del D.L. 1411, que advirtió que la normativa que regula las Beneficencias, no se encuentran acorde a la finalidad de la propia entidad ni tampoco a los intereses del Estado, a fin de ser investigados penalmente. De la misma forma, se concordó con el artículo internacional denominado la responsabilidad del empleado público en España, que concluyó que el empleado público tiene el deber de resguardar la buena ejecución de la administración, mediante un desempeño público objetivo, jerárquico y de total sometimiento de los intereses del Estado.

Así también, referente a lo delimitado en normativas administrativas, civiles u otras de diferente índole al derecho penal sobre los funcionarios y/o servidores públicos, es importante cuando se relaciona la documentación de diversa índole que detalla las funciones del trabajador con el hecho que configuró la infracción del deber. Empero, para la delimitación en si de su cualidad de funcionario y/o servidor público, es necesario que conforme la primera pregunta, se delimite únicamente en el artículo 425 del Código Penal, por el principio de legalidad.

En esa línea de ideas, el Recurso de Nulidad N° 5315-2008-Puno, esbozó que los delitos de infracción del deber se basan en deberes positivos, esto es, en el cumplimiento u omisión que se brinda a un determinado funcionario y/o servidor público, por lo que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, las Beneficencias al ser creadas por Ley y hallarse bajo la rectoría del MIMP del Estado, se encargan de desarrollar diversas políticas públicas que busca proteger a los grupos discriminados socialmente o desprotegidos, en ese entender, es válido afirmar que los trabajadores de la Beneficencia cumplen con el inc. 6 del artículo 425 y mantienen vinculación con el Estado de cualquier índole, dado que conforme al artículo 8 y 8.5. de dicho D.L., el Directorio está integrado por cinco miembros, donde el MIMP emite los lineamientos para su designación, siendo además sujetos de infracciones, sanciones administrativas, civiles, así como penales.

En cuanto a la discusión del segundo objetivo específico, se tuvo como resultado de las entrevistas que, con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechando de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado, es por ello que existen altos índices de corrupción y es una práctica común que cuando una autoridad ostenta un cargo público, venga con un personal a cargo, brindando servicios públicos de mala calidad. El entrevistado ABG-04, detalló que en ocasiones los funcionarios y/o servidores, ya tiene acuerdos previos con algunas empresas que le apoyaron para que llegue a tener el cargo y por este motivo la concertación se da desde antes de que este asuma el cargo, solo que este se consuma una vez que el sujeto es elegido autoridad.

Así también, en la segunda pregunta planteada, se tuvo una respuesta unánime, los entrevistados señalaron que la concertación del funcionario y/o

servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado, en tanto que regularmente existe acuerdos subrepticios bilaterales que buscan beneficios económicos a través de la defraudación a la institución que pertenecen, por ejemplo, servicios de mala calidad u obras en mal estado. Aunado a ello, el ABG-04 indicó que la concertación con el estado tiene la finalidad de defraudar el estado, quitando el beneficio a la sociedad para un beneficio muy personal.

Lo indicado, tiene amplia relación con lo desarrollado por los autores Berenguer & González Cussac, quienes detallan que el comportamiento ostenta relevancia penal cuando la conducta encuadra en el tipo, pues a través del quebrantamiento de un deber se transgrede un bien jurídico, conexo con lo señalado por Reátegui Sánchez, quien indica que en el delito de colusión, específicamente se indica una concertación, entendido como el acuerdo ilegal, es decir, a través de maniobras que buscan engañar a través de apariencia legítima, que tiene el agente especial, por su investidura de agente público, con el extraneus, que es un tercero, ajeno a la entidad, este acuerdo puede advertirse a través de la suscripción de convenios, contratos, entre otros.

De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 1788-2019, Áncash, lo esbozado anteriormente, guarda relación con la vinculación de elementos periféricos que permitan determinar la concertación del intraneus con el extraneus.

La primera modalidad del delito estudiado es la colusión simple que implica la concertación para defraudar al Estado, es decir, no exige un perjuicio patrimonial. De acuerdo con Pariona Arana, la concertación es comprendida como el eje central de esta modalidad; el acto típico es la concertación, es decir, el agente público que antepone sus intereses personales y concierta con el interesado en su calidad de extraneus; la acción concertar significa pactar o acordar algo ilegal, este último entendiendo que el derecho penal no sanciona cualquier tipo de concertación, sino aquella que es dolosa y puede afectar intereses patrimoniales. En ese sentido, las acusaciones fiscales deberán indicar y acreditar el acto de concertación, fijado en el patrimonio estatal.

Ello, se conexas con la Casación N° 661-2016-Piura, que señala que, en la modalidad agravada, interesa la defraudación patrimonial al Estado a través de la concertación. Al respecto, esta modalidad deberá tener un resultado lesivo, es

decir, que se efectivice el detrimento económico al Estado, en ese sentido, un elemento probatorio idóneo es una pericia contable que determine de forma específica el perjuicio económico que ocasionó un determinado acto o actos.

Lo indicado, se contrastó con el estudio nacional denominado, sobre la naturaleza del delito de colusión, que concluyó que ambas modalidades de colusión resquebrajan los intereses del estado; el primero con la sola concertación que busca defraudar y el segundo, cuando efectiviza la defraudación; así también, respecto a la frecuente concertación del extraneus e intraneus, la investigación nacional denominada, el tratamiento penal del delito de colusión y la impunidad, concluyó que existe la incidencia del tipo en la impunidad y tiene un índice de correlación de 0,78%, aunado a ello, los fundamentos político criminales tienen incidencia directa con la impunidad y existe un índice de correlación de 0,75%.

De igual modo, se halló relación con el artículo internacional denominado ¿Qué exige el principio de responsabilidad en el ámbito de la Administración Pública? que concluyó que existe un desempeño incorrecto por parte de los administradores, ya que, no protegen los intereses de una Beneficencia, sino por los propios o de terceros, lo que aterriza en una desidia o también en incapacidades de desempeño, por lo que, se hace necesario el diseño e introducción de mecanismos contra la incorrecta administración, como regulación de diversos tipos de incumplimiento que pueden recaer en sanción.

Lo indicado, detalla que efectivamente, al configurarse continuamente este delito y generar altos índices de corrupción, la impunidad se ve reflejada al no haber normativas claras como el D.L. 1411, que no van en armonía con la política criminal, concretizando una vez más improcedencias de acción a favor de los investigados trabajadores de las Beneficencias, como es el pronunciamiento del Juzgado con código JA001 en el año 2020, quien mediante la resolución número 07, declaró fundado dicha improcedencia.

En cuanto a la discusión del tercer objetivo específico, se tuvo como resultado que dos entrevistados señalaron que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación del estado, en razón de que el funcionario busca tutelar intereses del Estado, a través de una actuación proba; mientras que el entrevistado de código ABG-01 y ABG-05,

coincidieron señalando que específicamente es el correcto funcionamiento de la administración pública.

El ABG-05 añadió que el bien jurídico de este delito, es entendida como la coherencia con la que el funcionario público realiza las acciones propias de su función en el estado, y que si tiene que ver porque es parte del globo del correcto funcionamiento que tiene que ir en cumplimiento de las directivas administrativas que le corresponden a cada funcionario; al salirse de estas, de la esfera del cumplimiento de normas administrativas coherentes al caso, es donde rompemos este bien jurídico. Por su parte, el ABG-04 detalló que abarca la confianza de la población y que este se ve resquebrajado con una mala actuación.

Así también, en la segunda pregunta planteada, la respuesta unánime fue que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo con la vinculación institucional del funcionario y/o servidor público, debido que el sujeto activo, al estar investido de facultades públicas, actúa a nombre del estado brindando servicios, aprovechándose de este para poder enriquecerse de forma ilegal. El ABG-02, añadió que el bien jurídico de este delito se materializa en el valor institucional como empleados públicos en las diversas entidades a nivel nacional, regional y distrital que se rigen bajo lineamientos generales de ética e integridad pública.

Dichos resultados, guardan relación con lo esbozado por Zamora Jiménez, quien señala que el bien jurídico es entendido desde la óptica de protección del derecho penal, los valores sociales, así como los derechos fundamentales, podemos delimitarlo como el derecho intrínseco de protección del tipo penal, esto es, desde valores que son perceptibles e imperceptibles.

En esa misma línea de ideas, se halló estrecha vinculación con el estudio nacional denominado, sobre la naturaleza del delito de colusión, que concluye que el bien jurídico protegido en la modalidad simple, es la ecuanimidad en las contrataciones, en comparación en la modalidad agravada, que es salvaguardar los intereses patrimoniales estatales. Así también, guarda relación con el estudio internacional denominado, imputación objetiva de las acusaciones fiscales y el derecho de defensa, que concluye que existe relación entre ambos conceptos, dado que, el bien jurídico protegido está conexo con la imputación que la Fiscalía realiza

al sujeto activo, el cual, tiene que ser detallado a efectos de una buena sustentación en juicio oral.

En efecto, conforme señalaron los entrevistados ABG-01 y ABG-05, el bien jurídico en este delito se puede analizar desde diversas ópticas directas e indirectas, de ello, deviene que el delito en análisis merma diversos bienes protegidos, debido a que existen bienes que revisten importancia para la vigencia del Código Penal. Al respecto, Pariona Arana indica que el delito analizado merma diversos bienes, de manera amplia se orienta a salvaguardar el normal desenvolvimiento de la conducción pública, mientras que, de forma específica, la imparcialidad y el patrimonio. En esa misma línea, la Casación N° 542-2017, Lambayeque, determinó que también el bien protegido es la confianza efectuada por razón de su cargo al agente público a fin de no defraudar al Estado en cualquier operación.

## V. CONCLUSIONES

1. Conforme el objetivo general de la investigación, identificar la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, los resultados hallados fueron que la configuración de la tipicidad en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú se da en base a cuatro pilares, sujeto activo y pasivo, comportamiento y bien jurídico protegido.
2. Conforme al primer objetivo específico, determinar cómo se identifica al sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, los resultados hallados de manera unánime fueron que a efectos de determinar el sujeto activo en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú, se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 del Código Penal, referido a los funcionarios y/o servidores públicos, siendo también en juicio oral importante para evitar vacíos e incongruencias.
3. Conforme al segundo objetivo específico, determinar cómo se describe el comportamiento en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, los resultados hallados fueron que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechando de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado, es por ello que existen altos índices de corrupción. En ocasiones los funcionarios y/o servidores, ya tiene acuerdos previos con algunas empresas que le apoyaron para que llegue a tener el cargo y por este motivo la concertación se da desde antes de que este asuma el cargo, solo que este se consuma una vez que el sujeto es elegido autoridad.
4. Conforme al tercer objetivo específico, determinar cómo se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en una beneficencia pública del Perú en el año 2020, los resultados hallados fueron que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo, específicamente es el correcto funcionamiento de la administración pública.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios que al tener conocimiento de hechos delictuosos que tienen como sujeto pasivo a la Beneficencia, puedan ser investigados y en caso lo amerite, formular requerimiento de acusación.
2. Se recomienda al Poder Legislativo que el D.L. 1411, concerniente a la Beneficencia, sea modificada en los extremos de la denominación de los trabajadores de la Entidad, reafirmando la persecución penal en caso de hallarse hechos delictuosos.
3. Se recomienda al Poder Legislativo que implemente políticas criminales respecto al alto índice de comportamientos delictuosos de corrupción, debiéndose indicar la prohibición de realizar cualquier tipo de operación a cargo del Estado con personas jurídicas o naturales que hayan tenido injerencia en el financiamiento de su campaña.
4. Se recomienda al Poder Legislativo que elaboren normas que permitan proteger bienes jurídicos fehacientemente reafirmando la seguridad jurídica a la ciudadanía.

## REFERENCIAS

- Acevedo Pérez, I. (2002). ASPECTOS ÉTICOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. *Ciencia*, 8(1), 15–18. <https://www.scielo.cl/pdf/cienf/v8n1/art03.pdf>
- Acosta, M. L. (2019). La responsabilidad del empleado público en España. *CES Derecho*, 10(2), 605–640. <https://doi.org/10.21615/cesder.10.2.4>
- Angulo Salavarría, M. A. (2023). Implicancias jurídicas de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1411 en el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia [Tesis posgrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/117229>
- Aquino Salazar, M. I. (2021). El tratamiento penal del delito de colusión y la impunidad en el Distrito Judicial de Tacna, 2017-2019 [Maestría en derecho con mención en ciencias penales, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1762>
- Avramovich, M. C. (2020). *Sistemas procesales y tratamiento procesal sancionatorio de la colusión: Análisis desde el ámbito penal y administrativo*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21537/2019juancgalvis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berenguer, E. O., & González Cussac, J. L. (2004). MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL (Conforme al Proyecto de Código Penal de la República de Nicaragua de 2003). 1–208.
- Casación N° 542-2017, Lambayeque, (May 3, 2019). <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/Casaci%C3%B3n-542-2017-Lambayeque-Legis.pe.pdf>
- Casación N° 661-2016, Piura, (July 11, 2017). <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Cas-661-2016-Piura-Legis.pe.pdf>
- Castañeda Aguilar, D. H. (2021). La colusión en la Administración Pública Peruana. Una mirada desde los procesos de contrataciones públicas [Tesis posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21312/C\\_ASTAÑEDA\\_AGUILAR\\_DICK\\_HENDRIC\\_COLUSION\\_EN\\_LA\\_ADMINISTRACION\\_PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21312/C_ASTAÑEDA_AGUILAR_DICK_HENDRIC_COLUSION_EN_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chanjan Documet, R., Espinoza Marmolejo, O., Avendaño Cotrina, M. L., Santa María Alcázar, F., Choque Moya, A., Gutiérrez Hinojosa, L. S., & Vega Malpartida, A. D. (2022). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis del debate jurisprudencial. *Ius Et Veritas*, 2929(65), 83–101. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.006>

Chanjan Documet, R., Espinoza Marmolejo, O., Avendaño Cotrina, M. L., Santa María Alcázar, F., Choque Moya, A., Gutiérrez Hinojosa, L. S., & Vega Malpartida, A. D. (2022). On the nature of the crime of collusion of article 384 of the Penal Code: Analysis of the jurisprudential debate. *Ius Et Veritas*, 2929(65), 83–101. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.006>

Chanjan Documet, R., Quispe Meza, D., Puchuri Torres, F. C., Guevara Valera, M., Cano Tacza, K., & Borjas Torres, P. (2019). El delito de peculado y la apropiación de “gastos de representación” congresales. *Ius Et Veritas*, 2929(59), 276–287. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22508>

Chanjan Documet, R., Quispe Meza, D., Puchuri Torres, F. C., Guevara Valera, M., Cano Tacza, K., & Borjas Torres, P. (2019). The crime of embezzlement of public funds and the appropriation of “representation expenses” of the Congress. *Ius Et Veritas*, 2929(59), 276–287. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22508>

Chaverri Chaves, D. (2017). Delimitación y justificación de problemas de investigación en ciencias sociales. *Revista Ciencias Sociales*, 157(3), 185–193. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/download/32189/31845/>

Chaverri Chaves, D. (2017). Delimitation and justification on social sciences research questions. *Revista Ciencias Sociales*, 157(3), 185–193. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/download/32189/31845/>

- Damas Rodríguez, J. Á., Martínez Prats, G., & Tosca Magaña, S. A. (2022). La auditoría gubernamental como medio de control en la gestión pública. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, 1–14. <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/444/521>
- Damas Rodríguez, J. Á., Martínez Prats, G., & Tosca Magaña, S. A. (2022). Government auditing as a means of control in the public management of municipalities. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, 1–14. <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/444/521>
- Espíritu Emprendedor TES, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Esteban Nieto, N. T. (2018). Tipos de investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 2, 1–4. <http://repositorio.usdq.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Fernández Bedoya, V. H. (2020a). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fernández Bedoya, V. H. (2020a). Types of justification in scientific research. *Fundamentos Epistêmicos da Pesquisa Qualitativa e Quantitativa: Consenso e Dissensão. Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- García Caveró, P. (2019). *Derecho penal parte general* (Ideas Solución Editorial, Ed.; Tercera).
- Gómez Pavón, P., & Bustos Rubio, M. (2014). Principio de legalidad y criterio gramatical como límite a la interpretación de la norma penal. *Revista Penal México*, 6, 169–190. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/4972842>
- Gómez Pavón, P., & Bustos Rubio, M. (2014). Principle of legality and grammatical criteria as a limit to the interpretation of the criminal norm. *Revista Penal*

<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/4972842>

González Robles, M. (2019). Responsabilidad de los administradores en las Entidades Sin Ánimo de Lucro. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 19(37), 11–20. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2019.2/a05>

González Robles, M. (2019). Responsibility of the Administrators in Non-Profit Organizations. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 19(37), 11–20. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2019.2/a05>

GUÍA PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD. (2020).

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20dise%C3%B1o%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Estudios de caso. In *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Primera ed, p. 35).

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta). <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Laura, C. :, Díaz-Bravo, P., Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación En Educación Médica*, 2(7), 162–167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Laura, C. :, Díaz-Bravo, P., Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). The interview, a flexible and dynamic resource. *Investigación En Educación Médica*, 2(7), 162–167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Lifante Vidal, I. (2021). ¿Qué exige el principio de responsabilidad en el ámbito de la Administración Pública? *Documentación Administrativa*, 33–48. <https://doi.org/10.24965/da.i7.10890>

- Lifante Vidal, I. (2021). What does the Principle of Responsibility in the field of Public Administration require?. *Documentación Administrativa*, 33–48. <https://doi.org/10.24965/da.i7.10890>
- Lozada, J. (2016). Applied research: Definition, intellectual property and industry. *Cienciaamérica*, 1(3), 34–39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Lozada, J. (2016). Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *Cienciaamérica*, 1(3), 34–39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Meini Méndez, I. (2014). Lecciones de derecho penal - parte general Teoría jurídica del delito (Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Ed.; Primera ed). <https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/Lecciones-de-derecho-penal-con-sello.pdf>
- Meini Méndez, I. (2020). Manual de derecho penal parte general. Fundamentos del derecho penal y teoría del delito. Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito, 1–261. [https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/PANZ41/Manual\\_de\\_Derecho\\_Penal.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/PANZ41/Manual_de_Derecho_Penal.pdf)
- Mendez Calderón, C. M. (2021). Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2019 [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. In Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57037>
- Morales-Gómez, G., Reza-Suárez, L., Galindo-Mosquera, S., & Rizzo-Bajaña, P. (2019). ¿QUÉ SIGNIFICA “FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS” DE UN MODELO EDUCATIVO DE CALIDAD? (Vol. 12). <https://www.redalyc.org/journal/5826/582661248012/html/>
- Morales-Gómez, G., Reza-Suárez, L., Galindo-Mosquera, S., & Rizzo-Bajaña, P. (2019). WHAT DOES “PHILOSOPHICAL FOUNDATIONS” OF A QUALITY EDUCATIONAL MODEL MEAN? (Vol. 12). <https://www.redalyc.org/journal/5826/582661248012/html/>

- Moreno Garzón, Adonay., & Gallardo de Parada, Yolanda. (1999). *Aprender a investigar* (tercera). <https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/CEUL/mod3recoleccioninform.pdf>
- Okuda Benavides, M., & Gómez-Restrepo, C. (2005). Methods in qualitative research: triangulation. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV(1), 118–124. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Okuda Benavides, M., & Gómez-Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV(1), 118–124. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Pariona Arana, R. (2023). *El delito de colusión* (Gaceta Jurídica, Ed.; Segunda edición).
- Peña Gonzáles, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso* (Primera ed).
- Reátegui Sánchez, J. (2023). *Delitos cometidos por funcionarios en contra de la administración pública* (Gaceta Jurídica, Ed.; Tercera ed).
- Recurso de Nulidad N° 1788-2019, Áncash, Sala Penal Transitoria 1 (2022). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/04/Recurso-Nulidad-1788-2019-Ancash-LPDerecho.pdf>
- Reidl-Martínez, L. M. (2012). Marco conceptual en el proceso de investigación. *Inv Ed Med*, 1(3), 146–151.
- Robledo Martín, J. (2021). Observación participante: los escenarios. *Nure Investigación*, 41, 1–25. [https://www.researchgate.net/publication/356541383\\_Observacion\\_participante\\_los\\_escenarios](https://www.researchgate.net/publication/356541383_Observacion_participante_los_escenarios)
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Epistemic Foundations of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissent. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de*

Investigación En Docencia Universitaria, 101–122.  
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada (Universidad de Antioquia, Ed.; Primera ed).

Súarez Durán, M. E. (2007). CAPÍTULO X. El carácter científico de la investigación. Universitat Rovira I Virgili, 645–654.  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3>

Terán Carrillo, W. G. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. Revista Ciencias Sociales y Políticas, 6(2), 140–162.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7467932>

Terán Carrillo, W. G. (2020). Tipicidade na teoria do crime. Revista Ciencias Sociales y Políticas, 6(2), 140–162.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7467932>

Terán Carrillo, W. G. (2020). Typicality in the theory of crime. Revista Ciencias Sociales y Políticas, 6(2), 140–162.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7467932>

Villavicencio Terreros, F. A. (2006). Derecho penal parte general (Editora Jurídica Grijley E.I.R.L, Ed.; Primera Ed).

Villavicencio Terreros, F. A. (2017). Derecho Penal Básico (Primera ed).

Zamora Jiménez, A. (2008). Bien jurídico y consentimiento en derecho penal. Letras Jurídicas, 6, 1–18. [https://cuci.udg.mx/sites/default/files/bien\\_juridico.pdf](https://cuci.udg.mx/sites/default/files/bien_juridico.pdf)

Zamora Jiménez, A. (2008). Legal good and consent in criminal law. Letras Jurídicas, 6, 1–18. [https://cuci.udg.mx/sites/default/files/bien\\_juridico.pdf](https://cuci.udg.mx/sites/default/files/bien_juridico.pdf)

## ANEXOS

### ANEXO 1. Tabla de categorización

Categoría	Subcategorías	Indicadores
<b>Tipicidad</b>	<p><b>SC1: Sujeto activo</b></p> <p><b>Definición:</b> Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial. (García Cavero, 2019b)</p> <p><b>SC2: Comportamiento</b></p> <p><b>Definición:</b> Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional. (García Cavero, 2019b, p. 322)</p>	<p>Funcionario y/o servidor público</p> <p>Intervenir directa o indirectamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, servicios o cualquier operación a cargo del Estado concertando con los extraneus a efectos de defraudar o materializar esta en desmedro del Estado</p>
	<p><b>SC3: Bien jurídico protegido</b></p>	<p>Actuación coherente del sujeto activo</p>

---

**Definición:** Es aquel relacionado a su cargo interés jurídico tutelado en y vinculación el tipo de colusión. (García institucional que Cavero, 2019b) ostenta. (García Cavero, 2019b)

---

Fuente: Elaboración propia

## ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos

### Guía de entrevista

#### Datos Generales del entrevistado

<b>Código del entrevistado:</b>	
<b>Institución laboral:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Fuente:</b>	Elaboración propia.

**INSTRUCCIONES:** Estimado experto: Se le solicita leer de manera detallada cada interrogante planteada y dar respuesta con precisión y veracidad, en base a su experiencia y formación a lo largo de su carrera, con el propósito de que la información recibida se desarrolle en los resultados del estudio y cumplir con los objetivos del mismo.

#### PRIMERA SUBCATEGORÍA: Sujeto activo del delito de colusión

1. ¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 del Código Penal sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en normativas administrativas, civiles u otras de diferente índole al derecho penal, sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia son funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SEGUNDA SUBCATEGORÍA: Comportamiento del delito de colusión

1. ¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechando de su cargo concerta con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Ud. que la concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

TERCERA SUBCATEGORÍA: Bien jurídico protegido del delito de colusión

1. ¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación del estado? sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo a la vinculación institucional del funcionario y/o servidor público?            sí            o            no            ¿Por            qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del abogado litigante:

<b>Nombre del experto:</b>	Dr. Jesús Ricardo Avila Cárdenas
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( X ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la guía de la entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Procedencia:	Propia de la tesista investigadora
Administración:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Huancayo – Junín – Perú
Significación:	Explicar como está compuesta la categoría y sub categoría.

**4. Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Tipicidad	<b>Sujeto activo</b>	Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial. (García Caveró, 2019)
	<b>Comportamiento</b>	Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional. (García Caveró, 2019b, p. 322)
	<b>Bien jurídico protegido</b>	Es aquel interés jurídico tutelado en el tipo penal de colusión. (García Caveró, 2019)

**5. Presentación de instrucciones para el abogado litigante:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista, elaborado por Rosmery Nelly Castillo Jiménez. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Sub categoría del instrumento:** Guía de entrevista

- Primera Sub categoría: Sujeto activo
- Objetivos de la sub categoría: Determinar como se configura la tipicidad en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Funcionario y/o servidor público	¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia son funcionarios y/o servidores	4	4	4	Ninguna

	públicos? sí o no ¿Por qué?				
--	-----------------------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Comportamiento
- Objetivos de la Dimensión: Determinar como se describe el comportamiento en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Intervenir directa o indirectamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades de adquisiciones o contratación pública de bienes, servicios o cualquier operación a cargo del Estado concertando con los interesados a fin de	¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechan do de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que la	4	4	4	Ninguna

defraudar o defraudare al Estado.	concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?				
-----------------------------------	--	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Bien jurídico protegido
- Objetivos de la Dimensión: determinar como se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Actuación coherente del sujeto activo relacionado a su cargo y vinculación institucional que ostenta.	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación	4	4	4	Ninguna



	del estado? sí o no ¿Por qué?				
	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo a la vinculación institución al del funcionario o y/o servidor público? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador

DNI. 20040675

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 6. Datos generales del abogado litigante:

<b>Nombre del experto:</b>	Dr. Merlin Josué Carbajal Mendoza
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( X ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 8. Datos de la guía de la entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Procedencia:	Propia de la tésista investigadora
Administración:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Huancayo – Junín – Perú
Significación:	Explicar como está compuesta la categoría y sub categoría.

**4. Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
<b>Tipicidad</b>	<b>Sujeto activo</b>	Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial. (García Caveró, 2019)
	<b>Comportamiento</b>	Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional. (García Caveró, 2019b, p. 322)
	<b>Bien jurídico protegido</b>	Es aquel interés jurídico tutelado en el tipo penal de colusión. (García Caveró, 2019)

**5. Presentación de instrucciones para el abogado litigante:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista, elaborado por Rosmery Nelly Castillo Jiménez. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Sub categoría del instrumento:** Guía de entrevista

- Primera Sub categoría: Sujeto activo
- Objetivos de la sub categoría: Determinar como se configura la tipicidad en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Funcionario y/o servidor público	¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia son funcionarios y/o servidores	4	4	4	Ninguna

	públicos? sí o no ¿Por qué?				
--	-----------------------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Comportamiento
- Objetivos de la Dimensión: Determinar como se describe el comportamiento en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Intervenir directa o indirectamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades de adquisiciones o contratación pública de bienes, servicios o cualquier operación a cargo del Estado concertando con los interesados a fin de	¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechan do de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que la	4	4	4	Ninguna

defraudar o defraudare al Estado.	concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?				
-----------------------------------	--	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Bien jurídico protegido
- Objetivos de la Dimensión: determinar como se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Actuación coherente del sujeto activo relacionado a su cargo y vinculación institucional que ostenta.	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación	4	4	4	Ninguna



	del estado? sí o no ¿Por qué?				
	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo a la vinculación institución al del funcionario o y/o servidor público? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna

  
Firma del evaluador  
DNI. 43297941

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 11. Datos generales del abogado litigante:

<b>Nombre del experto:</b>	Dr. Mancilla Siancas Víctor Oswaldo
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( X ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 13. Datos de la guía de la entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Procedencia:	Propia de la tésista investigadora
Administración:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Huancayo – Junín – Perú
Significación:	Explicar como está compuesta la categoría y sub categoría.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Tipicidad	<b>Sujeto activo</b>	Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial. (García Caveró, 2019)
	<b>Comportamiento</b>	Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional. (García Caveró, 2019b, p. 322)
	<b>Bien jurídico protegido</b>	Es aquel interés jurídico tutelado en el tipo penal de colusión. (García Caveró, 2019)

#### 5. Presentación de instrucciones para el abogado litigante:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista, elaborado por Rosmery Nelly Castillo Jiménez. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Sub categoría del instrumento:** Guía de entrevista

- Primera Sub categoría: Sujeto activo
- Objetivos de la sub categoría: Determinar como se configura la tipicidad en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Funcionario y/o servidor público	¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia son funcionarios y/o servidores	4	4	4	Ninguna

	públicos? sí o no ¿Por qué?				
--	-----------------------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Comportamiento
- Objetivos de la Dimensión: Determinar como se describe el comportamiento en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Intervenir directa o indirectamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades de adquisiciones o contratación pública de bienes, servicios o cualquier operación a cargo del Estado concertando con los interesados a fin de	¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechan do de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que la	4	4	4	Ninguna

defraudar o defraudare al Estado.	concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?				
-----------------------------------	--	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Bien jurídico protegido
- Objetivos de la Dimensión: determinar como se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Actuación coherente del sujeto activo relacionado a su cargo y vinculación institucional que ostenta.	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación	4	4	4	Ninguna



	del estado? sí o no ¿Por qué?				
	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo a la vinculación institucional del funcionario o y/o servidor público? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna

Firma del evaluador

DNI. 43297941

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 16. Datos generales del abogado litigante:

<b>Nombre del experto:</b>	Dr. Antonio Leopoldo Oscuvilca Tapia
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( X ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 17. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 18. Datos de la guía de la entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Procedencia:	Propia de la tesista investigadora
Administración:	Rosmery Nelly Castillo Jiménez
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Huancayo – Junín – Perú
Significación:	Explicar como está compuesta la categoría y sub categoría.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Tipicidad	<b>Sujeto activo</b>	Es el autor del delito de colusión, quien tiene vinculación institucional con el Estado y por ende un deber especial. (García Caveró, 2019)
	<b>Comportamiento</b>	Es aquella conducta del sujeto activo que tiene como fin quebrar un deber especial en razón a su vinculación institucional. (García Caveró, 2019b, p. 322)
	<b>Bien jurídico protegido</b>	Es aquel interés jurídico tutelado en el tipo penal de colusión. (García Caveró, 2019)

#### 5. Presentación de instrucciones para el abogado litigante:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista, elaborado por Rosmery Nelly Castillo Jiménez. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Sub categoría del instrumento:** Guía de entrevista

- Primera Sub categoría: Sujeto activo
- Objetivos de la sub categoría: Determinar como se configura la tipicidad en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Funcionario y/o servidor público	¿Considera Ud. que en los delitos contra la administración pública se debe tener en cuenta lo delimitado en el artículo 425 sobre funcionarios y/o servidores públicos? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que los trabajadores pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia son funcionarios y/o servidores	4	4	4	Ninguna

	públicos? sí o no ¿Por qué?				
--	-----------------------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Comportamiento
- Objetivos de la Dimensión: Determinar como se describe el comportamiento en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Intervenir directa o indirectamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades de adquisiciones o contratación pública de bienes, servicios o cualquier operación a cargo del Estado concertando con los interesados a fin de	¿Considera Ud. que con frecuencia un funcionario y/o servidor público en el marco de operaciones del Estado aprovechan do de su cargo concierta con los interesados para defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	¿Considera Ud. que la	4	4	4	Ninguna

defraudar o defraudare al Estado.	concertación del funcionario y/o servidor público con el extraneus tiene como finalidad defraudar al Estado? sí o no ¿Por qué?				
-----------------------------------	--	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Bien jurídico protegido
- Objetivos de la Dimensión: determinar como se vulnera el bien jurídico protegido en el delito de colusión en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el año 2020.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Actuación coherente del sujeto activo relacionado a su cargo y vinculación institucional que ostenta.	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es la actuación coherente del sujeto activo en cualquier operación	4	4	4	Ninguna



	del estado? sí o no ¿Por qué?				
	¿Considera Ud. que el bien jurídico protegido en el delito de colusión se determina de acuerdo a la vinculación institución al del funcionario o y/o servidor público? sí o no ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna

Firma del evaluador

Aplicativo    Guía

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

DNI 43297941	Fecha de diploma: 09/03/2010 Modalidad de estudios: -	PERU
CARBAJAL MENDOZA, MERLIN JOSUE DNI 43297941	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 19/10/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU
CARBAJAL MENDOZA, MERLIN JOSUE DNI 43297941	<b>MAESTRO EN ADMINISTRACION MENCION: GESTION PUBLICA</b> Fecha de diploma: 30/01/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 26/03/2012 Fecha egreso: 07/05/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
CARBAJAL MENDOZA, MERLIN JOSUE DNI 43297941	<b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 10/05/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/03/2014 Fecha egreso: 14/07/2016	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU

**Aplicativo**   Guía

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

<b>MANCILLA SIANCAS, VICTOR OSWALDO</b> DNI 10029911	Fecha de diploma: 23/07/2013 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL</b> PERU
<b>MANCILLA SIANCAS, VICTOR OSWALDO</b> DNI 10029911	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 30/11/2009 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL</b> PERU
<b>MANCILLA SIANCAS, VICTOR OSWALDO</b> DNI 10029911	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 07/11/2008 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.</b> PERU
<b>MANCILLA SIANCAS, VICTOR OSWALDO</b> DNI 10029911	<b>DOCTOR EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 05/07/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 05/03/2012 Fecha egreso: 15/12/2015	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL</b> PERU

Aplicativo

Guía

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

<b>AVILA CARDENAS, JESUS RICARDO</b> DNI 20040675	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 03/04/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES</b> PERU
<b>AVILA CARDENAS, JESUS RICARDO</b> DNI 20040675	<b>BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b> Fecha de diploma: 04/01/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> PERU
<b>AVILA CARDENAS, JESUS RICARDO</b> DNI 20040675	<b>DOCTOR EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION</b> Fecha de diploma: 23/09/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO</b> PERU
<b>AVILA CARDENAS, JESUS RICARDO</b> DNI 20040675	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 28/11/2014 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES</b> PERU

**Aplicativo**   Guía

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

	Fecha egreso: Sin informacion (***)	
<b>OSCUVILCA TAPIA, ANTONIO LEOPOLDO DNI 20116978</b>	<p><b>DOCTOR EN DERECHO</b></p> <p>Fecha de diploma: 30/03/15                  Modalidad de estudios: -                  Fecha matrícula: Sin información (***)                  Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU</b>
<b>OSCUVILCA TAPIA, ANTONIO LEOPOLDO DNI 20116978</b>	<p><b>ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA-MENCIÓN EN DERECHO</b></p> <p>Fecha de diploma: 18/07/13                  Modalidad de estudios: PRESENCIAL                  Fecha matrícula: Sin información (***)                  Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<b>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU</b>
<b>OSCUVILCA TAPIA, ANTONIO LEOPOLDO DNI 20116978</b>	<p><b>BACHILLER EN EDUCACIÓN</b></p> <p>Fecha de diploma: 21/12/17                  Modalidad de estudios: PRESENCIAL                  Fecha matrícula: 29/04/2016                  Fecha egreso: 20/01/2017</p>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA PERU</b>
<b>OSCUVILCA TAPIA, ANTONIO LEOPOLDO DNI 20116978</b>	<p><b>LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA</b></p> <p>Fecha de diploma: 30/05/19                  Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA PERU</b>